



Estela Martín Estebaranz

DirCom & RSC en Sincro. Abogada & Periodista y
embajadora de la red IA+Igual



Acuerdos de Trabajo a Distancia (ATD): ¿qué gastos hay que pagar en teletrabajo? ¿Hay un importe mínimo?

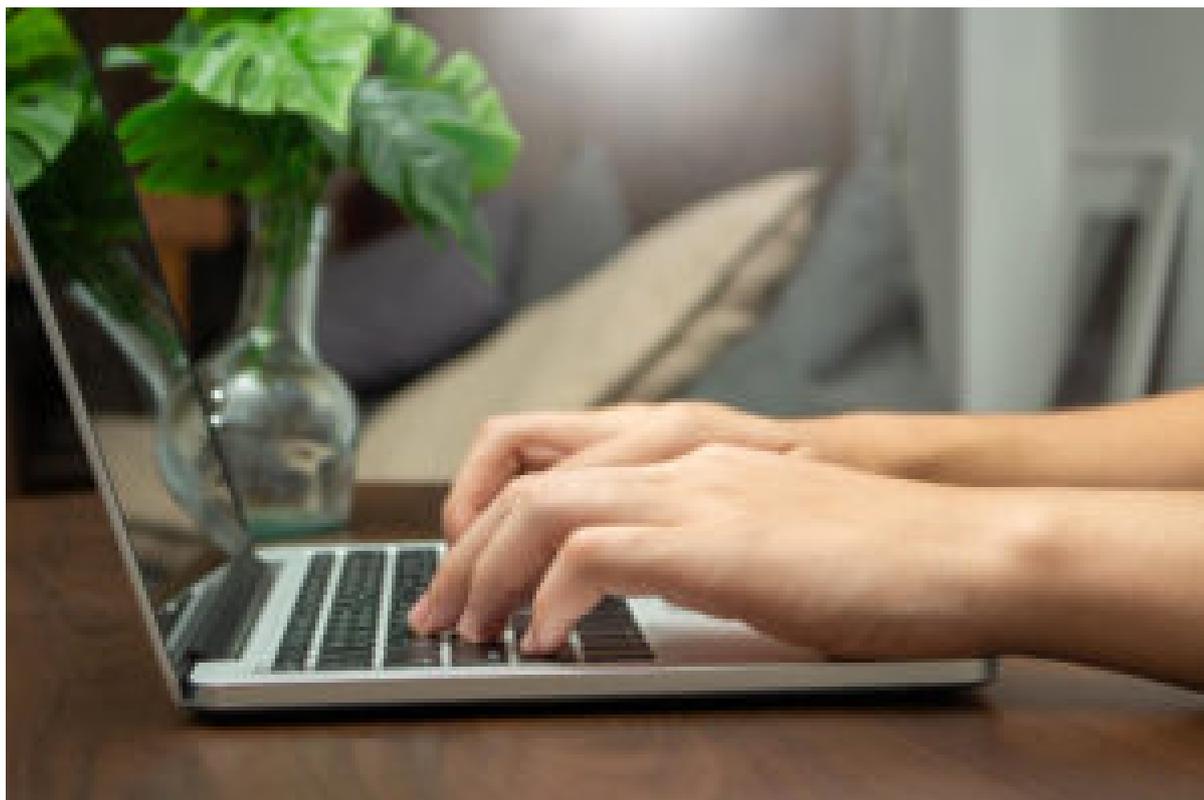
Una de las preguntas que está ahora mismo en la mesa de muchas empresas y, en particular, del Departamento de Personas (RRHH), a la hora de formalizar los acuerdos de trabajo a

distancia (ATD) es la relativa a la **compensación de gastos en teletrabajo**: ¿qué cuantía hay que pagar? ¿Hay un importe mínimo?

En primer lugar, es obligatorio formalizar un acuerdo de trabajo a distancia (ATD) en el caso de **superarse el porcentaje del 30% establecido en la normativa** (en un periodo de referencia de tres meses) o bien en convenio colectivo (cabe reducir ese porcentaje del 30% vía convenio colectivo).

En torno a los gastos en teletrabajo, **el principal problema deriva de que la normativa** (art. 12 de la [Ley 10/2021](#)) aborda de manera muy genérica la compensación y cuantía (dentro del espíritu de la

norma que es, básicamente, fiarlo prácticamente todo a la negociación colectiva).



"En caso de compensar los gastos, esto da derecho al trabajador no solo a interponer una demanda de reclamación de cantidad" (F

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |